

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 90522

Acta 37

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y OTRO vs. ASESORES EN DERECHO S.A.S. Y OTROS.

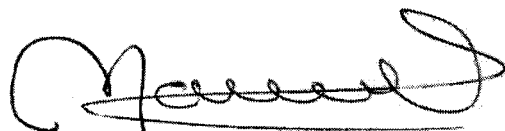
Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de Eugenio Lozano Lecompte, se evidencia que el expediente se encuentra correcta e íntegramente cargado en el Sistema de Consulta Externa de la Rama Judicial, por ello no se accede a su solicitud.

Por Secretaría, corríjase el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula del cuaderno de la Corte, así mismo, se haga la respectiva corrección del acta de reparto en el sentido de incluir como parte OPOSITORA a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

La demanda de casación presentada por la parte Recurrente: (Eugenio Lozano Lecompte), reúne los requisitos de ley.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores: (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PANFLOTA, La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asesores en Derecho S.A.S. quien actúa como mandataria con representación del Patrimonio Autónomo PANFLOTA), conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

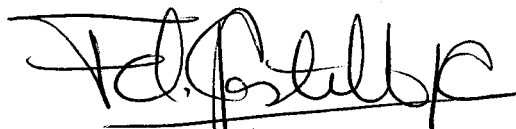


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **03 de noviembre de 2022**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **159** la providencia proferida el **2 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **9 de noviembre de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **2 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **10 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a TODOS los OPOSITORES.

SECRETARIA _____